



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°018-2024-MPLM-SM/CM.

San Miguel, 27 de marzo 2024.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar:

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2024, de fecha 27 de marzo de 2024; Informe N°017-2024-MPLM-SM/PMM-JDAA, de fecha 26 de marzo de 2024, referente al "SITUACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES QUE HAN OBTENIDO LA CALIDAD DE INDEFINIDO GRACIAS A LA LEY N° 31131, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN LOS REGIMENES LABORALES DEL SECTOR PÚBLICO", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma concordante con el artículo 194° de la Constitución Política establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la Facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; de igual manera, el artículo 9° numeral 8) del mismo cuerpo normativo, establece como atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los mismos; en ese marco, el artículo 40° de la normativa en comento, establece que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 1° de la Ley N°31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, prescribe el *Objeto de la Ley* señalando: "El objeto de la presente Ley es incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial del Estado de Contratación Administrativa de Servicios. En las entidades públicas, cuyo régimen laboral es exclusivamente el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la citada incorporación se hace respecto a este régimen";

Asimismo, el artículo 4° de la precitada Ley, establece: "Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1°, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobados. (...)";

Que, mediante Informe N°017-2024-MPLM-SM/PMM-JDAA, de fecha 26 de marzo de 2024, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, informa la Situación Laboral de los Trabajadores que han Obtenido la Calidad de Indefinido Gracias a la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del sector público;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:





Municipalidad Provincial De

# La Mar

VRAEM - AYACUCHO

Juntos por la  
**GRAN REFORMA AGRARIA**  
de La Mar

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - REMITIR, en copias a la Oficina de Asesoría Jurídica, y al Asesor Externo para sus respectivo análisis e interpretación jurídico conforme a la Ley.

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, el presente acuerdo a la Oficina de Asesoría Jurídica, Asesor Externo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación del presente Acuerdo en la página oficial de la Municipalidad Provincial de La Mar. (<https://www.gob.pe/munilamar> ).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO  
Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES  
ALCALDE

